

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 1 de septiembre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, es el 0,31 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 6 de septiembre de 2005, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, de 25 de enero.

Madrid, 28 de julio de 2005.–La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 3 años al 3,0 %, vencimiento 30.07.2007

Subasta mes septiembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
100,00	2,999	101,30	2,291
100,05	2,972	101,35	2,264
100,10	2,945	101,40	2,237
100,15	2,917	101,45	2,210
100,20	2,889	101,50	2,183
100,25	2,862	101,55	2,156
100,30	2,834	101,60	2,130
100,35	2,807	101,65	2,103
100,40	2,780	101,70	2,076
100,45	2,752	101,75	2,049
100,50	2,725	101,80	2,022
100,55	2,698	101,85	1,996
100,60	2,671	101,90	1,969
100,65	2,643	101,95	1,942
100,70	2,616	102,00	1,916
100,75	2,589	102,05	1,889
100,80	2,562	102,10	1,862
100,85	2,535	102,15	1,836
100,90	2,507	102,20	1,809
100,95	2,480	102,25	1,782
101,00	2,453	102,30	1,756
101,05	2,426	102,35	1,729
101,10	2,399	102,40	1,703
101,15	2,372	102,45	1,676
101,20	2,345	102,50	1,650
101,25	2,318		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

13592

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingreso regulados en el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, y se determina el procedimiento a seguir por dichos órganos para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda.

La Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, modificada por la Orden EHA/1999/2005, de 21 de junio, establece un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios cuya recaudación corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales.

Para efectuar dichos ingresos conforme al nuevo procedimiento, dicha Orden regula en su apartado sexto los modelos de los documentos de ingreso que se deben utilizar y cuya expedición corresponde a los órganos competentes de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la Caja General de Depósitos. No obstante, en la Disposición adicional única de la misma se dispone que mediante Resolución conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, se podrá autorizar la expedición de dichos documentos de ingreso a los órganos de la Administración General del Estado, para la posterior recaudación del ingreso no tributario a través de las entidades colaboradoras.

Con la presente Resolución se da cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición adicional única, autorizando a determinados órganos la expedición de los documentos mencionados, a la vez que se determinan las condiciones y los requisitos necesarios a cuyo cumplimiento queda sujeta la concesión de dicha autorización.

Asimismo, haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Final primera de la citada Orden por la que se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Intervención General de la Administración del Estado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de dicha norma, se dictan instrucciones para regular la comunicación de las liquidaciones que los órganos gestores autorizados deban realizar a las Delegaciones de Economía y Hacienda competentes, con el fin de que éstas puedan efectuar el registro contable del derecho y su cobro en periodo voluntario.

En su virtud, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado han tenido a bien disponer:

Primero. *Autorización y condiciones de la autorización.*

1.1 Se autoriza la expedición de los documentos de ingreso aprobados en el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, a los órganos de la Administración General del Estado (en adelante «órganos de la AGE») incluidos en el anexo de la presente Resolución previo cumplimiento de los requisitos y condiciones indicados tanto en este apartado como en el siguiente de la Resolución.

1.2 La autorización se extenderá sólo a los modelos e ingresos indicados para cada «órgano de la AGE» en el anexo de la presente Resolución.

1.3 La expedición de los documentos de ingreso se efectuará, en todo caso, haciendo uso de la base de datos y de los medios informáticos y telemáticos habilitados al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante «base de datos»).

Segundo. *Efectividad de la autorización.*

2.1 Los «órganos de la AGE» autorizados deberán seguir el procedimiento de solicitud de alta de centros y de acceso y de gestión de usuarios que se regula en los puntos 2.2 y 2.3 siguientes de este Apartado.

2.2 Solicitud de alta de centros.

2.2.1 A efectos de habilitar los accesos necesarios, cada «órgano de la AGE» se deberá dirigir por escrito a la Intervención General de la Administración del Estado (Subdirección General de Gestión Contable), adjuntando una relación con los centros dependientes que expedirán los documentos de ingreso (en adelante «centros»), con indicación de los siguientes datos de cada «centro»:

Denominación completa y abreviada.

Dirección completa (Calle / Número / Municipio / Código postal).

NIF del «centro».

Teléfono.

Correo electrónico.

Persona de contacto.

2.2.2 La Subdirección General de Gestión Contable procederá a dar de alta los «centros» en la «base de datos», asignando un código identificativo a cada «centro» que será comunicado al órgano solicitante.

2.3 Solicitud de acceso y gestión de usuarios.

2.3.1 La solicitud de acceso a la «base de datos» para cada una de las personas de los «centros», que deba disponer de acceso, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de control de accesos a las bases de datos de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos y de la Intervención General de la Administración del Estado, y en el manual de usuarios externos publicado en la oficina virtual del portal en Internet de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.3.2 El acceso de los usuarios autorizados a la «base de datos» se efectuará a través de la Oficina virtual del Portal de la Intervención General de la Administración del Estado, requiriéndose, en todo caso, certificado electrónico reconocido en los términos de la ley de firma electrónica.

En tanto no se adopte criterio general en el ámbito de la Administración pública estatal respecto a los certificados electrónicos admitidos en los procedimientos de Administración electrónica, se publicará en el apartado de Oficina virtual del Portal de la Intervención General de la Administración del Estado la relación de entidades de certificación admitidas a efectos de esta aplicación.

Tercero. *Expedición de los documentos de ingreso y comunicaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda.*

3.1 Una vez efectuados los trámites anteriores, los «centros» podrán expedir los documentos de ingreso a través de la «base de datos». Cuando se precise traspasar la información disponible en otras aplicaciones de gestión de ingresos no tributarios que sean utilizadas por los «centros» «a la base de datos», este traspaso se podrá realizar mediante un fichero con las especificaciones publicadas en el apartado «Oficina virtual» del portal de la Intervención General de la Administración del Estado (<http://www.igae.minhac.es>).

3.2 Los documentos de ingreso expedidos por los «centros» serán enviados a los interesados, junto con las correspondientes liquidaciones de los derechos en las que se deberán indicar los plazos de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con las normas que sean aplicables. Los interesados podrán realizar los ingresos a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre.

3.3 Los «centros» deberán comunicar a las Delegaciones de Economía y Hacienda las liquidaciones de derechos notificadas a los interesados, para que dichas Delegaciones puedan proceder al registro contable de dichos derechos. Dicha comunicación se efectuará a través de la «base de datos». Para ello, los «centros» deberán capturar en la misma la fecha de notificación de la respectiva liquidación, así como la fecha de vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Las comunicaciones anteriores darán lugar a la asignación de cada liquidación a la Delegación de Economía y Hacienda del ámbito territorial del domicilio fiscal del respectivo deudor, siempre que no se establezca otra distinta según la normativa aplicable a cada ingreso.

Los «centros» deberán tomar las medidas oportunas que garanticen que la captura en la «base de datos» de las fechas indicadas en el primer párrafo de este punto 3.3., se realice en el plazo más breve posible desde el momento en que se reciba el acuse de recibo de las notificaciones de las liquidaciones.

Cuarto. *Consulta de los ingresos efectuados por los interesados.*—Una vez contabilizados los ingresos, los «órganos de la AGE» y los «centros» podrán consultar a través de la «base de datos» los ingresos de su ámbito de competencias realizados a través de las entidades colaboradoras en la recaudación, con expresión, al menos, de la fecha y de la entidad en la que se han realizado.

Disposición transitoria. *Período transitorio.*

Para la implantación efectiva del procedimiento regulado en esta Resolución, los trámites regulados en el apartado Segundo de esta Resolución, deberán haber concluido en un plazo no superior a cinco meses contados desde el día en que surta efectos la presente Resolución.

Durante dicho plazo se utilizará el procedimiento que se haya seguido, hasta el día en que surta efectos la presente Resolución, en la gestión recaudatoria de los ingresos no tributarios incluidos en el anexo de la misma.

Disposición final. *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Interventor General de la Administración del Estado, José Alberto Pérez Pérez. La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Órganos de la Administración General del Estado autorizados a la expedición de los documentos de ingreso aprobados en el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre

	Órgano	Modelo	Concepto
1	Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.	069	Reintegros de becas y ayudas al estudio.
2	Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda.	069	Reintegros de prestaciones de clases pasivas.
3	Dirección General de Recursos Humanos, Programación Económica y Administración Periférica del Ministerio de Administraciones Públicas.	069	Multas y otras sanciones impuestas por los Delegados y Subdelegados del Gobierno.
4	Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.	069	Indemnizaciones por daños a la carretera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13593 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, de la Presidencia del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por el que se aprueba el Catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general para la temporada 2005-2006.*

El Pleno del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, en su sesión del día 28 de julio de 2005, ha adoptado en ejercicio de las funciones atribuidas por el art. 5.4.b) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos, y en el artículo 1.2.a) del Real Decreto 991/1998, de 22 de mayo, por el que se crea el Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, se aprueba el siguiente.

Catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general para la temporada 2005/2006

Juegos Olímpicos de Invierno: Turín, 10 al 26 de febrero de 2006.
Ceremonias de inauguración y clausura y participación española.

Atletismo:

Campeonato del Mundo de pista cubierta: Moscú, 10 al 12 de marzo de 2006. Las finales y la participación española.

Campeonato de Europa al aire libre: Goteborg, 7 al 13 de agosto de 2006. Las finales y la participación española.

Automovilismo:

El Gran Premio de España de Fórmula 1.

Baloncesto:

Los partidos oficiales de la selección española masculina absoluta.
Campeonato de Europa del año 2005: participación de las selecciones nacional masculina y femenina y la final, en todo caso.